



AYUNTAMIENTO
AJOFRIN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
AJOFRIN Y LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD LA PICOTA DE AJOFRIN**

En Ajofrín, a 26 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Isabel Alguacil de la Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo), en representación de dicha Corporación,

Y de otra, D/D^a Andrés Torres Rodríguez, Presidente de la Asociación Tercera Edad la Picota, y en representación de la misma,

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Ajofrín, ha dispuesto colaborar con la Asociación Tercera edad la Picota de Ajofrín, para lo cual ha dispuesto consignar la cantidad de 900,00 euros para el ejercicio 2018 para los fines de la mencionada asociación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad jurídica de tal convenio se prevé en la legislación reguladora del régimen local, amparado en el carácter e interés social que tiene la mencionada Asociación en el ámbito municipal, al ser una entidad sin ánimo de lucro; así como en los arts. 47 y ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Ajofrín y la Asociación Tercera Edad la Picota, para que la Asociación pueda disponer de financiación para llevar a cabo sus fines.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento se compromete al pago anual de 900,00 euros a dicha asociación en un único pago, y con destino a la consecución de los fines de la misma.



AYUNTAMIENTO AJOFRÍN

TERCERO.- La asociación Tercera Edad la Picota se compromete a la realización de las actividades correspondientes para alcanzar sus fines (para lo cual se formaliza el presente convenio), de acuerdo con sus correspondientes estatutos.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín podrá comprobar en todo momento mediante la inspección que considere oportuna la efectividad del fin del convenio suscrito junto con la buena imagen de la Asociación, y de su funcionamiento, pudiendo recabar la remisión de informes suficientemente documentados.

QUINTO.- Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del fin para el que se firma el convenio de colaboración, correspondiendo en todo caso a gastos realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- La **solicitud de subvención** deberá presentarse de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I, incluyendo además en el momento de su presentación la memoria de actividades programadas (ANEXO II), así como copia actualizada de los Estatutos de la Asociación y componentes de la actual Junta Directiva.

SÉPTIMO.- La **vigencia del presente convenio** se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia con un máximo de 4 años tal y como establece el art. 49. H. 2º de la Ley 40/2015.

OCTAVO.- (JUSTIFICACIÓN). Una vez firmado el convenio y al objeto de proceder al pago de la cantidad asignada, la Asociación deberá presentar antes del día 31 de diciembre de 2018, la documentación siguiente:

- Solicitud de pago de subvención con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia, suscrita por el presidente de la Asociación (anexo III).
- Relación certificada por el presidente de la asociación de facturas y documentos que acrediten los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Memoria Justificativa (Anexo IV)
- Facturas físicas justificativas de los gastos que contendrán:
 - o Datos del proveedor: nombre, dirección, cif, número de factura (No albarán); sello y/o firma.
 - o Datos de la entidad: nombre, dirección, cif.
 - o Otros datos: fecha, concepto, importe, IVA desglosado o especificación de IVA incluido.
- ❖ A la hora de presentar la justificación se deberá traer al Ayuntamiento las facturas originales y las fotocopias para poder compulsarlas.
- ❖ En caso de no presentar la documentación justificativa antes del 31 de diciembre de 2018, se perderá el derecho a la subvención en cuestión.



**AYUNTAMIENTO
AJOFRIN**

NOVENO.- Las facturas justificativas de gastos aportadas en subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, no se podrán utilizar para justificar la presente subvención.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN